

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. ADOPCIÓN	5
Artículo 1. Adopción.....	5
Artículo 2. Aplicación	5
TÍTULO II. COMPONENTE GENERAL	5
CAPITULO I. MODELO DE ORDENAMIENTO	5
Artículo 3. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, un artículo de la Visión y Modelo de Ocupación.....	5
SUBCAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5
Artículo 4. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, los artículos de Objetivo General y Objetivos Específicos del siguiente tenor	5
Artículo 5. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Políticas	6
Artículo 6. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, un artículo de las Estrategias	6
CAPITULO II. SISTEMA AMBIENTAL	7
Artículo 7. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, un artículo nuevo del Estudio básico de Gestión del Riesgos.....	7
Artículo 8. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de Determinantes Ambientales... 7	7
Artículo 9. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Unidades de Gestión – Figuras.....	9
Artículo 10. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Categorías de las Unidades de Gestión – Figuras.....	10
Artículo 11. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Zonas de las Unidades de Gestión – Figuras.....	10
Artículo 12. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de los Usos de las Unidades de Gestión – Figuras.....	12
Artículo 13. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Medidas, Proyectos y Estrategias de las Unidades de Gestión – Figuras	14
Artículo 14. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP	16
Artículo 15. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de Áreas de Amenaza y Riesgo	17
Artículo 16. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, los artículos de Áreas de especial importancia ecológica y ecosistémica	21
Artículo 17. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006 el artículo del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Medio y Bajo Ariari.....	24

Artículo 18. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo del Distrito de manejo integrado Ariari Guayabero.....	28
Artículo 19. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo del Distrito de manejo integrado Macarena Norte.	31
TÍTULO III. COMPONENTE URBANO	33
CAPITULO I. GENERALIDADES.....	33
Artículo 20. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de los Lineamientos de adaptación al Cambio Climático.....	33
Artículo 21. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Medidas de adaptación al Cambio Climático.....	34
Artículo 22. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de Áreas de Amenazas y Riesgos.....	34
CAPITULO II. SISTEMA DE MOVILIDAD.....	35
Artículo 23. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, los artículos del Sistema de Movilidad	35
CAPITULO III. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.....	37
Artículo 24. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, un artículo de los Lineamientos de Desarrollo Sostenible para el Espacio Público.....	37
Artículo 25. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, un artículo de Condicionantes y recomendaciones para el manejo del ruido en zona urbana.....	37
TÍTULO IV. COMPONENTE RURAL	38
CAPITULO I. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS.....	38
Artículo 26. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, los artículos de Lineamientos de Servicios Públicos y Equipamientos.....	38
Artículo 27. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de Objetivos de Calidad.....	43
Artículo 28. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de Condicionantes de desarrollo para el Suelo de Expansión Urbana en el Manejo de Vertimientos dentro del Sistema de Alcantarillado	43

PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE 2020

"Por medio del cual se adopta la revisión general de largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Vista Hermosa - Meta"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA- META,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7º del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 41 de la Ley 152 de 1994, 25 de la Ley 388 de 1997, 12 de la Ley 810 de 2003, 2 de la Ley 902 de 2004, 189 del Decreto - Ley 019 de 2012, 29-4 de la Ley 1454 de 2011, 6, numeral 9º de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.2.2.7 del Decreto Nacional 1232 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece las bases para la organización territorial, los planes de desarrollo, y dicta los criterios del desarrollo territorial, al asignarle a las entidades públicas en el marco de los derechos colectivos y del medio ambiente, la función de regular los usos del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 388 de 1997 el Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5º de la Ley 388 de 1997 el ordenamiento del territorio comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos, en ejercicio de la función pública, tendiente a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto 1232 de 2020 expedido por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio establece en su artículo 2.2.2.1.2.3.4., que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

Que la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia STC-4360 de 2018 ordenó a todos los municipios de la Amazonia actualizar e implementar los planes de ordenamiento territorial, los cuales deberán contener un plan de acción de reducción de cero deforestaciones en su territorio, el cual abarcará estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático.

Que mediante Resolución PS GJ 1.2.6.18.1821 de 2018 del 7 de noviembre de 2019 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Macarena-CORMACARENA, expidió las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de los municipios de Uribe, Mapiripán, Puerto Rico, Uribe y Vista Hermosa en el Departamento del Meta.

Que el artículo 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto 1232 de 2020 en concordancia con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, define el procedimiento que se debe seguir para adelantar la modificación excepcional de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial, por lo que en cumplimiento de esta norma y de la Orden impartida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC-4360 de 2018 el Alcalde Municipal, inició el proceso de modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial, realizando las siguientes actuaciones:

a. Dio inicio al proceso de formulación de dicho instrumento, y lo sometió a consideración del Consejo de Gobierno el XX de de 20x.

b. Como documento consolidado, presentó el proyecto de articulado, su cartografía el Documento Técnico de Soporte ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena-CORMACARENA, el XXX del 2020 y mediante Resolución No xxx, se declararon concertados los asuntos ambientales del proyecto, de conformidad con lo establecido en sus considerandos y parte resolutive, en coordinación con el contenido del acta de concertación suscrita por las partes el día xxx de 2020.

c. Surtida la actuación anterior, el proyecto se sometió a consideración del Consejo Territorial de Planeación Municipal el xxx de 2020, quien emitió concepto y recomendaciones el xxx de 2020.

d. En cumplimiento del proceso de participación pública, la Administración Municipal ejecutó una estrategia que dio cumplimiento a las normas de procedimiento para la adopción del Esquema, fundamentada principalmente en la realización de mesas internas de trabajo con la Administración Municipal, talleres de trabajo con comunidad del área rural y con instancias de concertación como Consejo Territorial de Planeación, la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena-CORMACARENA y el Concejo Municipal, además de reuniones con grupos de interés y en general con la comunidad, con el fin de socializar y recibir aportes de todos los involucrarlos en el proceso y surtir el proceso de la mano de la comunidad y las entidades que la representan.

Que luego de cumplir con el procedimiento definido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el proyecto de revisión y ajuste del POT, fue radicado ante el Concejo Municipal de Vista Hermosa, el día xxx de 2020.

Que en mérito de lo expuesto.

TÍTULO I. ADOPCIÓN

Artículo 1. Adopción. Mediante el presente Acuerdo se incorpora la modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial, adoptado por el municipio de Vista Hermosa, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Hacen de la presente revisión:

1. *Documento Técnico de Soporte*
2. *Memoria justificativa o explicativa*
3. *Cartografía / planos generales*

Artículo 2. Aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan, se aplican a todo el territorio del Municipio de Vista Hermosa, conformado por suelo urbano, de expansión y rural, que se delimita en el Esquema de Ordenamiento Territorial y en lo que el presente instrumento modifique respecto al anterior.

TÍTULO II. COMPONENTE GENERAL

CAPÍTULO I. MODELO DE ORDENAMIENTO

Artículo 3. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, un artículo de la Visión y Modelo de Ocupación del siguiente tenor:

Artículo. Visión y Modelo de Ocupación con base en las órdenes de la sentencia 4360 de 2018. En el año 2030 el Municipio de Vista Hermosa como uno de los 15 municipios de la Amazonía colombiana identificados por la sentencia 4360 de 2018 con los mayores índices de deforestación, cuentan con un ordenamiento territorial diferenciado, que protege, fortalece y maneja, bajo un esquema de gobernanza territorial robusta su Estructura Ecológica Principal, afrontando los impactos del cambio climático, garantizando la prestación de los servicios ecosistémicos derivados y permitiendo la efectiva implementación de medidas de adaptación.

Además, la coordinación y la planeación estratégica multinivel, con articulación interinstitucional, que permiten la financiación y la consolidación de un modelo de ocupación que incluya la gestión integral de riesgos, infraestructura de servicios que usa fuentes alternativas de energía, transporte intermodal y la interconectividad rural, configurando un territorio resiliente con cero deforestación en el marco del acuerdo de paz.

SUBCAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 4. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, los artículos de Objetivo General y Objetivos Específicos del siguiente tenor:

Artículo. Objetivo general para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Recuperar, fortalecer y mantener la estructura ecológica municipal, para incrementar la conectividad y la



resiliencia de los ecosistemas frente al cambio climático, aportando al bienestar de las comunidades locales bajo un enfoque diferencial.

Artículo. Objetivos específicos para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Se tienen como objetivos específicos los siguientes:

1. Reducir la tasa de deforestación actual y recuperar las áreas degradadas, a través de la implementación de estrategias enmarcadas en la gobernanza forestal
2. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad adaptativa de las comunidades frente a los riesgos por desastres y cambio climático, mediante la ejecución de acciones de reducción basada en la naturaleza.
3. Valorar e incorporar en los instrumentos de planificación, estrategias de manejo étnico del bosque que contribuyan a la soberanía alimentaria y la reducción de la deforestación, en acuerdo con las autoridades especiales étnicas.

Artículo 5. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Políticas del siguiente tenor

Artículo. Políticas para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Son políticas para el cumplimiento de la sentencia, Política de Cero Deforestación, Política de Adaptación al Cambio Climático, y la Política: Integración Intercultural.

1. Política Cero Deforestación. Orienta la ocupación del territorio hacia un desarrollo rural basado en la economía forestal, en donde la conservación, restauración, rehabilitación, uso y manejo sostenible de los bienes y servicios de la oferta natural garantizan la robustez de la Estructura ecológica principal.

2. Política de Adaptación al Cambio Climático. Esta política tendrá como objetivo en todos los niveles de planificación, la incorporación de los escenarios de cambio climático para los diferentes sectores del desarrollo municipal, en línea con las estrategias de la Política Nacional de Cambio Climático, así como de la estrategia colombiana de desarrollo bajo en carbono, permitiendo al municipio enfrentar los retos actuales y futuros asociados a la mayor variabilidad climática, reducir la vulnerabilidad de la población y la economía ante ésta, promover un mayor conocimiento sobre los impactos del cambio climático e incorporarlo en la planificación del desarrollo y la adaptación como una estrategia para garantizar la competitividad a largo plazo

3. Política: Integración Intercultural. La implementación de esta política busca fortalecer la instancia de comunicación permanente con las comunidades étnicas, en donde el tema del manejo sostenible del bosque sea una prioridad, establecer un programa de comunicación que destaque los valores culturales étnicos para el manejo forestal y generar espacios de fortalecimiento y discusión sobre interculturalidad, tradición oral, liderazgos y formas de organización propias

Artículo 6. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, un artículo de las Estrategias del siguiente tenor

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

Artículo. Estrategias para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Se tienen como estrategias las siguientes:

1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario.
2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria.
3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad.
4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación.

CAPITULO II. SISTEMA AMBIENTAL

Artículo 7. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, un artículo nuevo del Estudio básico de Gestión del Riesgos del siguiente tenor

Artículo. Estudios básicos de Gestión de Riesgo. Reconocer y aplicar el estudio básico de amenazas y riesgo en el marco de las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, compilado en el hoy Decreto 1077 de 2014 el cual incorpora como determinante las zonas de amenaza alta por inundaciones a escala 1:25.000

Artículo 8. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de Determinantes Ambientales del siguiente tenor

Artículo. Determinantes Ambientales. Para todos los efectos, se tienen por incorporadas al Esquema de Ordenamiento Territorial las determinantes ambientales previstas en la Resolución PS GJ 1.2.6.18.1821 de 2018 del 7 de noviembre de 2019 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Macarena-CORMACARENA, en lo que sea aplicable al municipio de Vista Hermosa y en particular, las siguientes:

Título y Subtítulo		Nombre
Áreas Protegidas Nacionales	Parques Nacionales Naturales	Parque Nacional Natural Sierra La Macarena
	Distrito de Manejo Integrado - DMI	DMI Ariari Guayabero Producción Ariari Guayabero
		DMI Macarena Norte Recuperación para la preservación norte Recuperación para la producción norte
Áreas de Especial Importancia Ecológica y Ecosistémica	Ecosistemas Húmedos	Humedales
		Sabanas inundables



Título y Subtítulo		Nombre
Plan De Ordenación Y Manejo De Cuencas Hidrográficas	POMCA	POMCA Río Medio y Bajo Ariari
Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos "PGIRS"		Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos "PGIRS"
Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos "PSMV"		Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos "PSMV"
Calidad del aire		Calidad del aire
Ruido		Ruido
Objetivos de calidad		Objetivos de calidad
Determinantes Ambientales de la Gestión Del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático		Relacionadas con las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, y aquellas medidas de adaptación y mitigación que contribuyen a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y aumento de captura de CO2
Determinantes Ambientales Relacionadas con Gestión del Riesgo		Estudios básicos de gestión del riesgo de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015.
Prevención De Amenazas Y Riesgos Naturales		Deberán estar acordes con lo establecido en el Decreto 1807 de 2014
Determinantes Ambientales Relacionadas Con Cambio Climático		Esta variable deberá ser incorporada de manera transversal al ordenamiento territorial municipal, con el fin de garantizar la consecución de los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático.
Medidas de Mitigación y Adaptación como Determinante Ambiental		Medidas para dimensión: -Agricultura -Ganadería -Recurso Hídrico -Biodiversidad y SSEE -Dimensión humana
Determinantes Ambientales Relacionadas Con Densidades De Ocupación En Suelo Rural		Se relacionan con aquellas contenidas en la Ley 99 de 1993, sobre las normas generales y las densidades máximas a las que deben sujetarse los propietarios de viviendas referidas a las densidades máximas de ocupación, extensión de corredores viales suburbanos y umbrales de máximos de sub-urbanización. Anexo 11.



Título y Subtítulo		Nombre
Determinantes Relacionadas con Bosques		Anexo 12 Ficha N°4
Áreas con Reglamentación Especial	Resguardos indígenas	Resguardo indígena La Julia
		Resguardo indígena Los Planes

Artículo 9. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Unidades de Gestión – Figuras del siguiente tenor

Artículo. Unidades de Gestión Territorial - Figuras. Las unidades de gestión territorial, constituyen zonas con aptitudes específicas definidas por algún determinante ambiental, por el tipo de Oferta Ambiental o por los Conflictos Ambientales que las afectan principalmente por deforestación después de la línea base de 2010.

Figura	Nombre	Estado	Categoría	Zona
SINAP	PNN Sierra La Macarena	No aplica	Preservación	Zona de recuperación natural
				Zona histórico cultural
				Zona intangible
				Zona primitiva
Áreas de amenaza y riesgo	Amenaza por avenidas torrenciales	No aplica	Protección	Amenaza alta por avenidas torrenciales
	Amenaza por inundación	No aplica	Protección	Amenaza alta por inundaciones
Áreas de especial importancia ecológica y ecosistémica	Humedales	Bosque en pie	Protección	Preservación
		Deforestado antes y después del 2010		Restauración para la preservación
	Sabanas inundables	Bosque en pie	Protección	Preservación
		Deforestado antes y después del 2010		Restauración para la preservación
Plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas	POMCA rio medio y bajo Ariari	No aplica	Protección	Conservación
				Restauración
Distrito de manejo integrado	Ariari - Guayabero	Bosque en pie	Producción Ariari Guayabero	Aprovechamiento sostenible
		Deforestado antes del 2010	Producción Ariari Guayabero	Desarrollo sostenible (agropecuario)



	Macarena norte	No aplica	Recuperación para la preservación norte	Preservación
				Rehabilitación y uso sostenible
				Restauración
			Recuperación para la producción norte	Desarrollo sostenible
				Preservación
				Restauración
				Uso sostenible

Artículo 10. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Categorías de las Unidades de Gestión – Figuras del siguiente tenor

Artículo. Categorías de las Unidades de Gestión Territorial. Se presentan los conceptos utilizados para la definición de las Categorías. Estos conceptos están basados en la información establecida por los Determinantes Ambientales

1. Protección: Son aquellas zonas que por su función, fragilidad o características especiales deben protegerse para evitar su integración a las actividades de producción económica. Constituyen áreas que prestan servicios ecológicos y ambientales muy importantes para el mantenimiento de la estructura físico – biótica del municipio. Estas zonas son:

- Humedales
- Bosque deforestado después de la línea base 2010.
- Área de amenaza y riesgo:

2. Producción Ariari Guayabero: Entiéndase por producción la actividad humana dirigida a generar los bienes y servicios que requiere el bienestar material y espiritual de la sociedad y que para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI), presupone un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales en un contexto de desarrollo sostenible.

3. Recuperación para la Producción Norte: Entiéndase por recuperación para la producción las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona

4. Recuperación para la Preservación Norte: Entiéndase por recuperación para la preservación las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de la zona.

Artículo 11. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Zonas de las Unidades de Gestión – Figuras del siguiente tenor



Artículo. Zonas de las Unidades de Gestión Territorial. Las zonas de clasificación o denominación genérica que se asignan teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr acciones bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos.

1. Amenaza Alta por inundaciones y avenidas torrenciales. Son aquellas zonas con grado de amenaza alta y muy alta por inundaciones y avenidas torrenciales identificadas por instrumentos de planificación que realizan análisis y evaluación de amenazas dando a lugar a la zonificación y delimitación de estas áreas y, que son a su vez determinantes ambientales para el Ordenamiento Territorial, como son los Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas elaborados según el Decreto 1640 de 2012 y compilado en el Decreto 1076 de 2015 y, los Estudios básicos de amenaza y riesgo elaborados según el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

2. Conservación (POMCA Rio medio y bajo Ariari): corresponde a la categoría de conservación y protección ambiental que comprende las zonas de uso de protección y a su vez a las subzonas denominadas:

- Áreas complementarias para la conservación (Zona de uso de Protección)
- Áreas de importancia ambiental (Zona de uso de Protección)

3. Restauración para la preservación y Restauración en POMCA del Medio y Bajo Ariari: en este caso, los objetivos del área son restablecimiento parcial o total a un estado anterior de la composición, estructura y función de la diversidad biológica.

4. Preservación: Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana

5. Preservación (DMI Macarena norte - PIMA): Son aquellas áreas que tienen como objetivo primordial la conservación, por lo tanto, la fauna silvestre y flora que se encuentre en esta zona debe ser protegida y solo podría aceptarse la cacería y la pesca artesanal o de subsistencia, con unas cuotas de explotación que se deberán establecer de acuerdo con las especies y su ciclo anual de reproducción y el aprovechamiento sostenible de productos no maderables del bosque a pequeña escala

6. Restauración (DMI Macarena norte - PIMA): Los objetivos del área son restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica, por lo que se debe contar que en este espacio ha habido transformaciones moderadas que con una intervención baja permitirá restaurar el ecosistema a unas condiciones más estables



7. Desarrollo Sostenible (Recuperación para la Producción norte): Correspondiente a la zona de Uso sostenible del DMI La Macarena Norte según Resolución No PS.GJ.1.2.6.15.0596 del 30 de abril de 2015, la cual por tener un poco mejores las condiciones de sus suelos, se pueden manejar cultivos agrícolas de pequeña y mediana escala para autoconsumo y la soberanía alimentaria, desarrollo productivo mediante el establecimiento de cultivos multiestrato.

8. Uso sostenible (Recuperación Para la Producción Norte DMI Macarena Norte). Se permite un turismo pero dentro un enfoque ecológico, la investigación científica, la educación ambiental y las actividades de monitoreo ambiental, están prohibidos las actividades mineras, de ganadería extensiva y monocultivos en medianas y grandes superficies

9. Desarrollo Sostenible para uso Agropecuario (DMI Ariari -Guayabero): Se refiere a aquellas zonas que perdieron los bosques antes del 2010 pero al estar a incluidas dentro de la zona de producción del DMI Ariari Guayabero se busca que implemente prácticas sostenibles para una productividad agropecuaria acorde a la vocación del suelo.

10. Aprovechamiento Sostenible (DMI Ariari -Guayabero): Correspondiente a las actividades agrícolas deben ser de tipo silvopastoril, agroforestal, enriquecimiento de rastrojos y de bosques intervenidos y el aprovechamiento sostenible de productos no maderables del bosque.

11. Zona de recuperación natural (PNN Sierra de la Macarena): Se permite la recuperación, la investigación, la educación, así como actividades de monitoreo y caminatas guiadas.

12. Zona histórico cultural (PNN Sierra de la Macarena): Los usos permitidos en esta zona son educación ambiental, investigación, recorridos de monitoreo, ecoturismo y restauración natural. En la zona traslapada del Resguardo de caño Ceiba se requiere de la autorización de las autoridades del grupo Guayabero para adelantar cualquier actividad.

13. Zona intangible (PNN Sierra de la Macarena): Los usos permitidos son preservación e investigación con restricciones, así como actividades de vigilancia y monitoreo.

14. Zona primitiva (PNN Sierra de la Macarena): Los usos permitidos son de preservación e investigación, así como actividades de control, vigilancia y monitoreo.

Artículo 12. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de los Usos de las Unidades de Gestión – Figuras del siguiente tenor

Artículo. Usos de las Unidades de Gestión Territorial De acuerdo con el uso las unidades de gestión territorial se clasifican en:



Figura	Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado	Uso Prohibido
SINAP	PNN Sierra La Macarena (Decreto Ley 1989 de 1989: "por el cual se declara el Área de manejo especial La Macarena, la reserva Sierra de La Macarena, se clasifica y zonifica su territorio y se fijan sus límites"			
Áreas de amenaza y riesgo	<ul style="list-style-type: none"> Protección activa 	<ul style="list-style-type: none"> Restauración con especies nativas Recuperación de áreas degradadas " 	<ul style="list-style-type: none"> Actividades agropecuarias orientadas a la autonomía alimentaria 	Los demás usos
Áreas de especial importancia ecológica y ecosistémica	<ul style="list-style-type: none"> Protección integral estricta (regulación, ordenamiento y control y vigilancia) Enriquecimiento forestal, Restauración ecológica con especies nativas 	<ul style="list-style-type: none"> Investigación Recreación pasiva Demanda de Servicios ecosistémicos bajo esquemas de uso sostenibles Restauración Plantaciones forestales protectoras con especies nativas 	<ul style="list-style-type: none"> Productos no maderables Construcción de sistema de transporte multimodales Proyectos de Mejoramiento y/o Rehabilitación de vías. obras con fines de recreación 	Los demás usos
Plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas	Resolución No. PS-GJ.1.2.6.19.2900 del 2019: "por medio del cual se aprueba y adopta el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Medio y Bajo Ariari" POMCA Río Medio y Bajo Ariari			
Distrito de manejo integrado Ariari - Auayabero	<ul style="list-style-type: none"> Uso y aprovechamiento sostenible de especies no maderables del bosque. Proyectos de incentivos a la conservación. Enriquecimiento de rastrojos y bosques intervenidos 	<ul style="list-style-type: none"> Conservación. Recreación pasiva. Actividades agropecuarias orientadas a la autonomía alimentaria. Pesca artesanal para el consumo doméstico. Investigación y monitoreo ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> Uso, aprovechamiento y manejo sostenible de especies maderables del bosque, previa autorización de la Autoridad Ambiental Turismo de naturaleza Desarrollo de infraestructura 	<ul style="list-style-type: none"> Minería Construcción de vías nuevas Actividades agropecuarias tradicionales no sostenibles (ganadería y agroindustria) Agricultura comercial y monocultivos con



Figura	Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado	Uso Prohibido
	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades agropecuarias orientadas a la autonomía alimentaria • Establecimiento de cultivos multiestrata (Agroforestería, enriquecimiento forestal, silvopastorial) 	<ul style="list-style-type: none"> • Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental • Educación ambiental • Caza y pesca de subsistencia • Ecoturismo y especializados (aviturismo, etc.) • Investigación científica • Pesca artesanal y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de forma amigable 	<ul style="list-style-type: none"> • ecoturística. • Captación de agua para acueductos veredales o municipales • Senderismo • Construcción y/o mantenimiento de carreteras, obras con fines de recreación • Construcción de sistemas de transporte multimodales 	<ul style="list-style-type: none"> • fines comerciales e industriales. • Tumba, tala y quema de la vegetación natural. • Los demás usos
Distrito de manejo integrado Macarena norte	Plan Integral de Manejo PIMA adoptado Resolución PS.GS.1.2.6.15.0596 de 2015. "Por la cual se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado La Macarena Norte, del "Área de Manejo Especial La Macarena "AMEM"			

Artículo 13. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Medidas, Proyectos y Estrategias de las Unidades de Gestión – Figuras del siguiente tenor

Artículo. Medidas, proyectos y estrategias para las unidades de gestión territorial. Con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia 4360 de 2018, se proponen medidas, proyectos y estrategias diferenciadas para cada una de las figuras.

Parágrafo 1. Medidas. Se proponen medidas de tipo Preventiva-Pedagógica, Preventiva-Obligatoria, Correctiva-Pedagógica y Correctiva – Obligatoria

Parágrafo 2. Proyectos. Los proyectos propuestos buscan cumplir con los objetivos trazados y a las políticas planteadas de: Cero Deforestación, Adaptación al Cambio Climático y a la de Integración intercultural. De esta forma, se definieron los siguientes proyectos.

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas el área aledaña al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, y análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación.
2. Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.



3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
8. Implementación de planes de salvaguarda, planes de vida y planes de etnodesarrollo
9. Formulación y/o actualización e implementación de los planes de vida y planes de etnodesarrollo.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).
14. Implementación de un proceso participativo en la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica
15. Consolidar las zonas de expansión como espacios destinados al aprovechamiento del suelo con propósitos de seguridad alimentaria
16. Implementación de prácticas sostenibles para la gestión, el manejo y conservación del suelo y el agua

Los proyectos que aplican en cada zona se diferenciaron en tres tipos: los proyectos prioritarios que buscan cumplir el objetivo en el corto plazo, los proyectos complementarios que permiten de forma estratégica apoyar los proyectos prioritarios y se pueden materializar en el mediano plazo. Y finalmente los proyectos transversales, que permiten durante todo el tiempo de la implementación, el establecimiento y la articulación de proyectos mediante herramientas de gobernanza en el Territorio.

Parágrafo 3. Estrategias. Para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos propuestos, estos, se deben desarrollar a través de las siguientes estrategias.

1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario.
2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria
3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad.
4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación.



Parágrafo 4. En el Anexo 2. Se encuentra el Plan de Acción para de Reducción Cero de la Deforestación, el cual se construye a partir de los regímenes de uso establecidos en cada zona (Determinante) y los escenarios de vulnerabilidad por cambio climático y deforestación. Es así como se proponen los tipos de medidas (preventivas, obligatorias, pedagógicas y correctivas), los proyectos con sus respectivos indicadores y metas, junto a las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) para el cumplimiento del objetivo

Artículo 14. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena del siguiente tenor

Artículo. Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena: En el municipio se tienen un total de 251.768 ha del PNN Parque Sierra de La Macarena, la cual tiene el mayor riesgo a escenarios de cambio climático y deforestación. Esta área protegida presenta procesos deforestación en 23,213 ha antes y después de la Línea base de Bosques 2010, y conserva alrededor de 227.856 ha de bosques que deberán ser preservados

Parágrafo 1. Medidas. Se identifican las medidas pedagógicas, preventivas, correctivas y obligatorias en el marco de la Sentencia 4360 de 2018, adicionales a las medidas ya establecidas por el Decreto Ley 1989 de 1989.

a. Preventiva - Pedagógica

- Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección
- Articulación de medidas de adaptación y Mitigación del del Plan Regional Integral de Cambio climático de la Orinoquia (PRICCO), (CIAT & CORMACARENA, 2017) .
- Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio.
- Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socioecosistema, sus implicaciones sobre la vida cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático.
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.

b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)



- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).

c. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Parágrafo 2. Proyectos. Para definir los proyectos que el municipio puede abordar considerando las medidas establecidas y la normatividad de la Determinante, se proponen los proyectos.

1: Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación.

2: Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Artículo 15. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de Áreas de Amenaza y Riesgo del siguiente tenor

Artículo. Áreas de Amenaza y Riesgo. Son zonas que corresponden a 18.449,51 ha, asociadas a río Guejar, río Santo Domingo, río Guapaya, Caño Acacias, Caño Amarillo, Caño Blanco, Caño Cachama, Caña Correntoso, Caño El Embudo, Caño Jamuco, Caño La Cabra, Caño Sardinata y Caño Yarumales. La zonificación de la amenaza por avenidas torrencial a escala 1: 2.000 que corresponden a 477,97 ha.

Parágrafo 1. Medidas. Adicional a las medidas establecidas en el estudio básico se proponen las siguientes medidas pedagógicas, preventivas, correctivas y obligatorias.

a. Preventiva - Pedagógica

- Incorporar las medidas establecidas por el Estudio Básico de Gestión de Riesgos del Municipio en Conformidad con El Decreto 1077 de 2015, elaborado en el 2019.

- Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático

- Capacitaciones articuladas entre la autoridad ambiental y la comunidad sobre educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como los humedales y recurso hídrico en general; así como para el aumento de



la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)

- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación, incendios forestales e inundaciones
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales e inundaciones.
- Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.

b. Preventiva - Obligatoria

- No expandir el territorio hacia Áreas de amenaza y riesgo.
- Incluir las medidas establecidas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, adoptado por el Acuerdo Municipal 026 de 2019 (Art 37 Ley 1523 de 2012).
- Incorporar las medidas establecidas por el Estudio Básico de Gestión de Riesgos del Municipio en Conformidad con El Decreto 1077 de 2015, elaborado en el 2019.
- Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental para su protección y manejo adecuado (Numeral 12 del Artículo 8 de la Ley 388 de 1997).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales como incentivos a la conservación (Decreto 1007 de 2018).
- Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).
- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388.
- Realización de estudios detallados de riesgo definidos en el estudio Básico y en el marco de las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, compilado en el hoy Decreto 1077 de 2015.
- Fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres para su efectiva participación en la gobernanza y mejoramiento de sus medios de vida (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986)
- La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2 Ley 1523 de 2012)



c. Correctiva - Pedagógica

- Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema.
- Incorporar las medidas establecidas por el Estudio Básico de Gestión de Riesgos del Municipio en Conformidad con El Decreto 1077 de 2015, elaborado en el 2019.
- Definición de áreas para la reubicación de población asentada en zonas de amenaza y riesgo alto.
- Actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

d. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.
- Incorporar las medidas establecidas por el Estudio Básico de Gestión de Riesgos del Municipio en Conformidad con El Decreto 1077 de 2015, elaborado en el 2019.
- Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).

Parágrafo 2. Proyectos. Para esta zona se proponen los siguientes Proyectos con las medidas que son propuestas por el estudio básico que corresponden acciones generales para el manejo de áreas con condición de amenaza por fenómenos de inundación y avenidas torrenciales

2. Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.

Medidas

- El mantenimiento con buena cobertura arbórea de la franja de protección es una medida pertinente y complementaria a las obras de protección de cauce.
- Las obras para protección de cauces han de ser perimetrales y adosadas a la margen, toda vez que el comportamiento de la corriente hace inviable el empleo de obras como espolones, o jarillones permanentes dentro del cauce activo

10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.

Medidas:

- Ser estudiadas con mayor profundidad dada la extensión de cada proceso y los elementos expuestos



- Sobre la base de estos estudios, se deben plantear los términos de referencia para la elaboración de los estudios técnicos para áreas más pequeñas, con el fin de establecer las medidas y obras que permitan reducir el grado de vulnerabilidad.
- Se debe procurar que las obras no reduzcan el área de sección del cauce inicial, modificando considerablemente las condiciones hidráulicas de la corriente. Parte de las causas de la divagación de la corriente y del aumento del nivel base, son debidos al alto aporte de sedimentos en la parte alta de la cuenca y su depositación en la parte baja, por esta razón un ordenamiento de las actividades mineras sobre los cauces principales puede llegar a ser una medida de mitigación”.
- Un análisis de estado de las márgenes, en cuanto a estabilidad se refiere, puede coadyuvar a las medidas de mitigación del riesgo por inundación debida a desbordamientos”.

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

- Para áreas con amenaza por avenidas torrenciales: Medidas para la reducción de la vulnerabilidad de tipo no estructurales como el dragado de las fuentes con calificación alta, en aquellas zonas donde existen taponamientos o alta acumulación de sedimentos.
- Para áreas con amenaza por avenidas torrenciales. Medidas estructurales como muros transversales a la dirección de la corriente en las zonas calificadas como de riesgo alto, con el fin de reducir el efecto directo de la velocidad de la corriente.
- Para áreas con amenaza por avenidas torrenciales. En concordancia con los planes de manejo de las cuencas estudiadas, promover las obras de recuperación y estabilización de zonas afectadas por procesos erosivos y de movimiento en masa con procesos de revegetalización, obras de drenaje y perfilaje de laderas, con el fin de reducir el aporte de grandes masas de material”
- Para las zonas de amenaza por inundación: Un ordenamiento de las actividades mineras sobre los cauces principales puede llegar a ser una medida de mitigación.

7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada: Fortalecer las instituciones encargadas de la vigilancia y cumplimiento de la normativa forestal

16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua

Parágrafo 3. Indicador y Meta.

Indicador: Número de hectáreas protegidas

Meta: 18,927 hectáreas protegidas

Artículo 16. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, los artículos de Áreas de especial importancia ecológica y ecosistémica del siguiente tenor

Artículo. Áreas de especial importancia ecológica y ecosistémica. Humedales. Se identifican 1.823 ha, de las cuales 981,42 ha no presentan procesos de deforestación, es decir, el 46% se deforestaron antes y después de la línea base 2010, por lo que deberán ser restaurados para la preservación. Adicionalmente estos también se encuentran dentro de las zonas de protección por condición de amenaza alta por inundación del POMCA del Medio y Bajo Ariari, POMCA adoptado en el 2019 y donde la zonificación ambiental y la gestión del riesgo son determinantes ambientales. Así mismo, del área total es de destacar 32,06 has presenta riesgo del recurso hídrico, y 29,89 has riesgo de la biodiversidad

Artículo. Áreas de especial importancia ecológica y ecosistémica. Sabanas Inundables. En el municipio de la Vista Hermosa se encuentran cartografiadas 1.071 ha De las cuales el 90% se encuentran deforestadas antes y después de la línea base, que deberán ser restauradas para la preservación de estos bosques que permitan aumentar la riqueza florística y faunística de estos ecosistemas y la misma regulación hídrica.

Parágrafo 1. Medidas. Para mantener la funcionalidad de estos humedales, se deben incorporar los siguientes tipos de medidas

a. Preventiva - Pedagógica

- Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático.
- Articulación de medidas de adaptación y Mitigación del del Plan Regional Integral de Cambio climático de la Orinoquia (PRICCO), (CIAT & CORMACARENA, 2017).
- Capacitaciones conjuntas con el municipio, la autoridad ambiental y la comunidad en educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de las áreas de especial importancia ecológica.
- Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades asentadas en las áreas de importancia estratégica para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan el manejo de mejor información sobre su entorno y el cambio climático de la región.
- Apoyar y promover procesos de divulgación de los servicios ambientales que ofrecen las AIE para diferentes usuarios de la región.
- Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.



- Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema.
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas
- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos
- Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo con el potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.
- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.

b. Preventiva - Obligatoria

- Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.
- Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarios comunidades de las AIE en los términos definidos en los Decretos 953 de 2013, Decreto 870 de 2017 y Decreto 1007 de 2018.
- Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997). No expandir el territorio hacia Áreas de Especial Importancia Ecosistémica.
- d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.

c. Correctiva – Pedagógica



- Generar procesos de educación ambiental con las comunidades de las Áreas de Importancia Estratégica para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permita a las comunidades el desarrollo de acciones de recuperación de áreas y ecosistemas.
- Implementar procesos de reforestación sobre estas áreas para garantizar la conservación del recurso hídrico.
- Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema.

d. Correctiva - Obligatoria

- Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de especial importancia ecológica.
- Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993, Constitución Nacional).

Parágrafo 2. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, y análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación.

2. Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.

Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada Conservación de ecosistemas estratégicos, aportando a la meta de Conservación 39.903 hectáreas.

10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO:

a) Articulación de las medidas de mitigación formuladas en el PRICCO con proyectos de ENREDD+, Visión Amazonía y demás iniciativas (programas y proyectos) que tengan como objetivo la reducción de la deforestación.

b) Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la vigilancia y cumplimiento de la normativa forestal.

Parágrafo 3. Indicadores y metas

Indicador: Número de hectáreas para la protección de los humedales

Meta: 1.822 hectáreas protegidas

Indicador 2: Número de hectáreas para la protección de las sabanas inundables

Meta 2: 1.017 hectáreas protegidas de sabanas inundables

Artículo 17. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006 el artículo del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Medio y Bajo Ariari del siguiente tenor

Artículo. Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Medio y Bajo Ariari. Para el municipio de Vista Hermosa se tiene un área de 12.903 ha del POMCA. Dentro de esta área se presentan 9.482,3 para las zonas de uso y manejo para conservación y 3.420,8 ha para la zona de uso y manejo para la restauración los cuales hacen parte de la categoría de manejo de conservación y protección ambiental.

Parágrafo 1. Medidas. Las medidas establecidas para este Determinante son las siguientes:

a. Preventiva - Pedagógica

- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad
- Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad (Medida 1.6. Bosques Territorios de Vida).
- Monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)
- Información a la sociedad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal.
- Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
- Implementar canales de comunicación efectivos para dar a conocer a la sociedad sobre el régimen sancionatorio ambiental y normativas relacionadas con el recurso forestal.
- Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático.
- Capacitaciones conjuntas con el municipio, la autoridad ambiental y la comunidad en educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como las áreas abastecedoras de acueductos y el recurso hídrico en general.
- Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades asentadas en las áreas de importancia estratégica para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan el manejo de mejor información sobre su entorno y el cambio climático de la región.
- Apoyar y promover procesos de divulgación de los servicios ambientales que ofrecen las AIE para diferentes usuarios de la región.



- Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas.
- Coordinación institucional para el manejo y la conservación de los bosques y la sostenibilidad de los sistemas de producción (Mesa agenda de coordinación y Mesa agenda de coordinación) (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)
- Promoción de procesos de formación con la UPRA y Min agricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018
- Generación y comunicación de Información sobre las medidas de manejo del suelo que deben ser implementadas.
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo de alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas
- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos.
- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.
- Capacitaciones conjuntas con el municipio, la autoridad ambiental y la comunidad en educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como las áreas abastecedoras de acueductos y el recurso hídrico en general.
- Apoyar y promover procesos de divulgación de los servicios ambientales que ofrecen las AIE para diferentes usuarios de la región.
- Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

b. Preventiva - Obligatoria

- Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC)
- Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizaciones campesinas, sociales, solidarias y no gubernamentales locales en la conservación y la gestión sostenible del bosque (Medida 1.5. Bosques Territorios de Vida)
- Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida)



- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)
- Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.
- Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarios comunidades de las AIE en los términos definidos en los Decretos 953 de 2013, Decreto 870 de 2017 y Decreto 1007 de 2018.
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Preservación, restauración y uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional)
- Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida)
- Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993)
- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).
- Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC)
- Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)
- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.

c. Correctiva - Pedagógica

- Desarrollo de proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010.



- Generar procesos de educación ambiental con las comunidades de las Áreas de Importancia Estratégica para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permita a las comunidades el desarrollo de acciones de recuperación de áreas y ecosistemas.
- Amonestación y suspensión de actividades contrarias a la preservación del recurso hídrico, fauna y flora, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008.
- Desarrollo de curso pedagógico sobre la preservación del recurso hídrico, fauna y flora por comportamientos que afecten el ambiente, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008.
- Verificación en conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber de las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974)

d. Correctiva - Obligatoria

- Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).
- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)
- Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes (Artículo 245 del Decreto 2811 de 1974).
- Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de Importancia estratégica.
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993, Constitución Nacional).

Parágrafo 2. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, y análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación.
2. Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación



11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestiona conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua.

Parágrafo 3. Indicador y meta.

Indicador: Número de hectáreas para la conservación de los bosques

Meta: 9.482 hectáreas para la conservación

Artículo 18. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo del Distrito de manejo integrado Ariari Guayabero del siguiente tenor

Artículo. Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Distrito de manejo integrado Ariari Guayabero. El Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables del Ariari - Guayabero del Área de Manejo Especial La Macarena – AMEM, cubre en el municipio de Vista Hermosa un área de 55.443 ha. Se identifican 13.335 ha que se encuentran con bosques en pie por lo cual se propone una zona de uso de aprovechamiento sostenible bajo esta categoría de producción. Además, 42.112 ha se encuentran en estado deforestado antes del 2010, de tal forma que bajo la categoría de producción que esta área presenta se propone como zona de uso el desarrollo sostenible (agropecuario).

Parágrafo 1. Medidas. Las medidas definidas para la figura DMI: categoría Protección - preservación – restauración son:

a. Preventiva - Pedagógica

- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.

- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas

- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos.

- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.

- Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo con el potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.

- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.



b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.

c. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).
- Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).

Parágrafo 2. Proyectos. Los proyectos definidos para la figura DMI categoría Aprovechamiento sostenible son:

1. biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, y análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación.
2. Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización.



7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestiona conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).

Parágrafo 3. Indicador y meta para la figura DMI: categoría Protección - preservación – restauración.

Indicador. Número de hectáreas con aprovechamiento sostenible

Meta: 13.334 hectáreas aprovechadas sosteniblemente

Parágrafo 4. Proyectos. Los proyectos definidos para la figura DMI categoría desarrollo sostenible son:

3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización.
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
- Proyecto 5. Fortalecimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-,
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestiona conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua.

Parágrafo 6. Indicador y meta para para la figura DMI categoría uso sostenible

Indicador: Número de hectáreas con desarrollo sostenible (agropecuario)

Meta: 42.109 hectáreas desarrolladas sosteniblemente

Artículo 19. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo del Distrito de manejo integrado Macarena Norte. del siguiente tenor

Artículo. Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Distrito de manejo integrado Macarena Norte. El Distrito de Manejo Integrado Macarena norte hace parte del Área de Manejo Especial La Macarena AMEM y cubre en el municipio de Vista Hermosa un área de 139.098 ha. De las cuales 73.753 ha corresponden a la Zona de Recuperación para la Preservación Norte, que incluye las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales. Y las restantes 65.345 ha corresponden a la Zona de Recuperación que incluye las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona.

Parágrafo. Medidas. Las medidas establecidas para esta figura son:

a. Preventiva - Pedagógica

- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo y alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.
- Articulación de medidas de adaptación y Mitigación del del Plan Regional Integral de Cambio climático de la Orinoquia (PRICCO), (CIAT & CORMACARENA, 2017).
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas
- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos.
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.
- Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo con el potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.
- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.

b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388.
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo



cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)

- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)

- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).

- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).

- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.

c. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).

- Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).

Parágrafo 2. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, y análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada Implementación de mecanismos para reducir la deforestación a través de la acción de Implementación de pago por servicios ambiental.

2. Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada "Conservación de ecosistemas estratégicos", aportando a la meta de conservar 16.834 hectáreas en los ecosistemas Sierra de La Macarena, bosques de piedemonte y húmedos y húmedos en transición Orino-Amazonas de Conservación.



10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Parágrafo 3. Indicadores y metas. Las metas e indicadores para cada zona de uso se expresan en función del estado de la línea bosque 2010:

a. Para la zona de Recuperación para la Preservación Norte:

Indicador 1. Número de hectáreas protegidas para la preservación

Meta 1. 73.753 hectáreas protegidas para la preservación

Indicador 2. Número de hectáreas para la rehabilitación y uso sostenible

Meta: 65.345 ha hectáreas rehabilitadas y con uso sostenible

TÍTULO III. COMPONENTE URBANO

CAPITULO I. GENERALIDADES

Artículo 20. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de los Lineamientos de adaptación al Cambio Climático del siguiente tenor

Artículo. Lineamientos de adaptación al cambio climático. Los lineamientos establecidos con relación a los determinantes de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Manejo Especial La Macarena son:

- Lineamiento POMCA medio río Ariari, Las áreas urbanas deberán ser consideradas como parte integral de la cuenca hidrográfica respectiva y como tal deberán ser objeto de análisis en las fases de diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental de la misma.

- Lineamiento integrador AEIEE. Dentro de la estructura general del suelo urbano, los municipios deberán tener en cuenta como parte de las normas urbanísticas, los suelos de protección en términos de la ley 388 de 1997 y la zonificación derivada de sus planes de manejo cuando a ello haya lugar.

- Lineamiento de Calidad 5. La Administración Municipal deberá propender por definir los parámetros bajo los cuales se desarrollarán los proyectos urbanísticos y que estos den cumplimiento a los objetivos de calidad de las corrientes superficiales reglamentadas que cruzan el perímetro urbano y de expansión.

- Lineamiento de Calidad 2. Finalmente, en el marco de la identificación, definición y delimitación de la clasificación del territorio, siendo este un aspecto estructurante, los Municipios deberán establecer los objetivos y estrategias apropiadas que permitan proyectar acciones en el mediano y largo plazo para el fortalecimiento del desarrollo municipal, teniendo como elemento condicionante los usos potenciales del recurso hídrico.

- Lineamiento Ruido 1. Dentro de las disposiciones de uso y ocupación del suelo urbano y de expansión urbana, los municipios deberán tener en cuenta la cercanía de generadores de ruido con respecto a los desarrollos urbanísticos consolidados y aquellos suelos sujetos a desarrollo, para los cuales se deberá tener en cuenta previo a la formulación del respectivo plan parcial o licencia urbanística, las condiciones que se deban tener en cuenta para evitar impactos negativos frente a futuros receptores sensibles.

Artículo 21. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de las Medidas de adaptación al Cambio Climático del siguiente tenor

Artículo. Medidas de adaptación al cambio climático. Las medidas se enfocadas en la obtención de un mayor grado de adaptabilidad de la infraestructura al cambio climático y también a la consolidación de un paisaje urbano que integre los valores ambientales más relevantes de la región amazónica.

El caño Jamuco y su sistema derivado de cuerpos de agua representan uno de los valores paisajísticos más relevantes y con un mayor grado de potencial para la renovación urbana.

Artículo 22. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de Áreas de Amenazas y Riesgos del siguiente tenor

Artículo. Áreas de amenazas y riesgos. Considerando la proximidad del casco urbano del municipio de Vista Hermosa con el caño Jamuco y las posibilidades que en materia de riesgo que se derivan de esta condición, se plantean las siguientes medidas.

a. Preventiva - Pedagógica

- Promover planes comunitarios de emergencia y rutas de evacuación con base en el mapa de cauce y faja paralela del el caño Jamuco y su sistema derivado de cuerpos de agua.

b. Preventiva - Obligatoria

- No permitir la ocupación de cauce, faja paralela, humedales y madre vieja aledañas al el caño Jamuco y su sistema derivado de cuerpos de agua y dentro de la cabecera urbana municipal del municipio de Vista Hermosa.

c. Correctiva - Pedagógica

- Informar a todos los habitantes dentro del cauce y faja paralela del caño Jamuco y su sistema derivado de cuerpos de agua, de la condición de inundabilidad y socavación en la que se encuentran clasificados.

d. Correctiva - Obligatoria

- Evaluar en conjunto con CORPOAMACARENA las medidas necesarias para el manejo de la socavación lateral e identificación de obras mientras se generan procesos de reasentamiento.
- Identificar sectores para el reasentamiento de las zonas que se encuentran dentro del cauce y faja paralela del caño Jamuco y su sistema derivado de cuerpos de agua.

- Aplicar sanciones ambientales a los promotores de incendios forestales en las riberas del caño Jamuco y su sistema derivado de cuerpos de agua.

Parágrafo 1. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes proyectos con sus respectivas acciones.

1. Implementación para la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica:

- Análisis de la potencialidad de los servicios actuales que ofrecen los humedales urbanos, articulado a los resultados derivados de los estudios básicos y a rondas hídricas urbanas.
- Saneamiento legal de predios ubicados dentro de la franja de protección hídrica dentro del sistema de humedal de la cabecera municipal que busquen la restauración de ecosistemas de humedales urbano, rescatar la conectividad y recuperar los espejos de agua.
- Adecuación de infraestructura pública de bajo impacto en áreas próximas de las franjas hídricas del sistema de humedal de la cabecera municipal y la quebrada la Dulzana que permitan una belleza escénica. Asociada a senderos, malecones y áreas verdes.

2. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación:

- Restauración de la vegetación natural de las franjas de protección hídrica del sistema de la quebrada la Dulzana.
- Realizar e incorporar al Plan las medidas correctivas y prospectivas derivadas de la Elaboración del Estudio Básico (Decreto 1807 de 2014 compilado hoy en el Decreto 1077 de 2015).
- Realización de estudios detallados de riesgo, (resultado de los Estudios Básicos) en el marco de las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, compilado en el hoy Decreto 1077 de 2015.

CAPITULO II. SISTEMA DE MOVILIDAD

Artículo 23. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, los artículos del Sistema de Movilidad del siguiente tenor

Artículo. Patrones de movilidad sostenible. Se toman como referencia los patrones de movilidad sostenible establecidos en la Ley 1083 de 2006 de movilidad sostenible en distritos y municipios, de los cuales se resaltan:

a. Articular los sistemas de movilidad con la estructura urbana propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial. En especial, se debe diseñar una red peatonal y de ciclorrutas que complemente el sistema de transporte, y articule las zonas de producción, los equipamientos urbanos, las zonas de recreación y las zonas residenciales de la ciudad propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial.



b. Reorganizar las rutas de transporte público y tráfico sobre ejes viales que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación.

c. Crear zonas sin tráfico vehicular, las cuales serán áreas del territorio distrital o municipal, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta, o en otros medios no contaminantes. Para dar cumplimiento a lo anterior, podrán habilitar vías ya existentes para el tránsito en los referidos modos alternativos de transporte, siempre y cuando se haga respetando las condiciones de seguridad en el tránsito de peatones y ciclistas.

d. Crear zonas de emisiones bajas, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta o en otro medio no contaminante, así como en vehículos de transporte público de pasajeros siempre y cuando este se ajuste a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y funcione con combustibles limpios.

e. Incorporar un Plan Maestro de Parqueaderos, el cual deberá constituirse en una herramienta adicional para fomentar los desplazamientos en modos alternativos de transporte.

Artículo. Aplicación de Patrones de movilidad sostenible. Se establecen los siguientes principios de desarrollo urbano orientado al transporte sostenible con el propósito de generar lineamientos que se deben considerar para la construcción de edificaciones y corredores viales localizados en áreas de expansión y redesarrollo.

Acción	Principio
Caminar	Andenes seguros y continuos
	Fachadas activas y permeables
	Accesos peatonales
	Arborización
	Mantenimiento espacio público, espacio exterior.
Pedalear	Cicloparqueaderos
	Accesos para bicicletas
	Construcción ciclorrutas
Conectar	Articulación con el transporte público
	Construcción de vías
	Cargue y descargue
Transitar	Distancia de recorrido a estaciones de transporte máximo de 500m
	Plan de manejo de tráfico
Mezclar	Tratamientos urbanos según zonas homogéneas
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)
	Accesibilidad a centros de abastecimiento
Densificar	Tratamientos
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)
	Grado de proximidad al sistema de transporte
Compactar	Porcentaje de usos ofertados
	Proporción área construida/ área libre (dentro-fuera)
Cambiar	Oferta de cupos de parqueo, proporcional a la demanda zonal



Acción	Principio
Análisis social	Relaciones con la comunidad
	Seguridad vial (señalización)
Servicios públicos	Disponibilidad (cobertura)
	Calidad de los servicios
	Manejo de residuos sólidos

Artículo. Estacionamientos. Las áreas de estacionamiento sobre vía pública las dispondrá el Plan Vial de Movilidad, para lo cual, se debe contemplar añadir estos espacios al perfil vial. La implementación de estacionamientos se debe soportar técnicamente de acuerdo con los flujos vehiculares, el uso del suelo, los estándares de ruido y contaminación.

Artículo. Construcción de vías. Se hace necesario la implementación de sistemas naturales e ingenieriles, que ayuden a continuar los procesos ecológicos y provean de servicios ecosistémicos. Para el sistema de vías es fundamental formular estrategias económicas, eficientes y amigables con el entorno amazónico, que ayuden a mitigar los efectos del alza de la temperatura y la alta precipitación propia de la selva tropical colombiana.

CAPITULO III. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 24. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, un artículo de los Lineamientos de Desarrollo Sostenible para el Espacio Público del siguiente tenor

Artículo. Lineamientos de desarrollo sostenible para Espacio Público. Para la ocupación del espacio público se deben considerar los siguientes condicionantes.

- Para la intervención sobre el espacio público nominal se debe contar con elementos de accesibilidad universal, con materiales antideslizantes y señalización.
- Para la ocupación parcial o permanente de usos comerciales o de servicios, así como para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones sobre el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público como se establece en decreto 1469 de 2010.
- Toda zona verde deberá sembrar arborización nativa y dejar el área sin sellar u ocupar parcial o permanente.

Artículo 25. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, un artículo de Condicionantes y recomendaciones para el manejo del ruido en zona urbana del siguiente tenor

Artículo. Condicionantes y recomendaciones para el manejo del ruido en zona urbana

- a. Aplicar un esquema de implantación del proyecto para mitigar efectos negativos de contaminación acústica y por material particulado.
- b. Implantar áreas de control ambiental en las cesiones urbanísticas (áreas vegetadas, cuerpos de agua, árboles sobre superficies duras)

- c. Implementar barreras vegetales de especies densas y de mediana y baja altura en las cesiones urbanísticas.
- d. Implementar barreras vegetales ubicadas a 7 (siete) veces la altura prevista de la especie vegetal, con respecto a las construcciones cuando estas sean altas.

TÍTULO IV. COMPONENTE RURAL

CAPITULO I. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS

Artículo 26. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, los artículos de Lineamientos de Servicios Públicos y Equipamientos del siguiente tenor.

Artículo. Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental, Escombreras y Rellenos Sanitarios. Se plantea un conjunto de medidas tanto preventivas como correctivas, con las que se busca orientar al municipio a consolidar un sistema que mitigue los impactos que se derivan de esta actividad.

a. Preventiva – Pedagógica

- Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección.
- Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio.
- Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socio-ecosistema, sus implicaciones sobre la vida cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático.
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018). Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.

b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)
- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).

c. Correctiva - Obligatoria



- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Parágrafo 1. Proyecto. Para el cumplimiento de las medidas y el cumplimiento de los objetivos para Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental, Escombreras y Rellenos Sanitarios se propone el siguiente proyecto y sus respectivas actividades.

1. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación, el cual incluyen las siguientes acciones:

- Gestión estrategias para el reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos en el municipio, fortaleciendo la asociación de recicladores y campañas para el aprovechamiento de los residuos en fuente.
- Intensificar las acciones correctivas a infractores por medio de los comparendos ambientales.
- Implementar medidas de manejo de dentro del relleno, en compactación de residuos en las celdas, lixiviados y aves.
- Identificación de áreas destinadas para la disposición final de residuos de construcción.

Artículo. Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental Cementerios. Para el manejo de los cementerios se deben cumplir los siguientes requisitos

- a. Realizar el debido trámite para la captación de agua y disposición final de aguas residuales ante la Corporación Autónoma Regional correspondiente cuando estos no cuenten con los respectivos servicios y establecer que el manejo de las especies vegetales esté de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- b. No se podrá contemplar la siembra de árboles o plantas de raíces que deterioren las tumbas, bóvedas, osarios y cenízanos.
- c. Las paredes de las bóvedas, osarios y cenízanos deben estar construidas en bloque, ladrillo o concreto u otros materiales durables, recubiertos en condiciones higiénico-sanitarias, con acabados externos y resistentes a la humedad, al calor y los golpes y deben cumplir con todas las disposiciones sanitarias definidas en la Resolución 5194 de 2010.
- d. Todo cementerio debe contar con un Plan de Saneamiento.

Parágrafo 1. Para cementerios existentes se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. En caso de estar localizados en áreas de municipios potencialmente inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos, deberán optar por la modalidad de cementerios en altura (bóvedas) y contar con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y movimientos en masa.



- b. Nuevas edificaciones para usos residenciales, comerciales, institucionales y de otros usos, no pueden ubicarse a menos de veinte (20) para mantener el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.
- c. Los usos y ocupaciones del suelo destinados a actividades industriales y agroindustriales de manejo y transformación de alimentos no pueden ubicarse a menos de 200 metros de los cementerios.

Parágrafo 2. Para nuevos cementerios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Localizados a mínimo 500 metros de industrias y plantas procesadoras de alimentos, de focos de insalubridad y de viviendas, conjuntos residenciales, lugares de recreación, botaderos, a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios
- b. No estar contruidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales
- c. Dentro del área interna en marcada por el cerco perimetral, no deben existir o tras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad.
- d. No pueden construirse en terrenos inundables
- e. Tener en cuenta el nivel freático para las sepulturas o tumbas en tierra, el cual no debe ser inferior a cero puntos cincuenta (1) metros si el fondo de la sepultura es prefabricado y de un metro (1.50) si no cuenta con losa prefabricada, con respecto al fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas.
- f. Contar con un área interna de protección sanitaria definida de la siguiente manera: Pasaje entre el cerco perimetral y la zona de enterramiento o inhumación el cual será de un espacio mínimo de cinco (5) metros, que garantice el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.
- g. Los cementerios con tumbas en tierra no pueden localizarse a menos de 500 metros de la bocatoma de acueductos en áreas de interés estratégico.
- h. Se restringe la localización del cementerio al interior ni circundante a los cuerpos loticos como humedales y pantanos, dado las condiciones de nivel freático en que estos ecosistemas se desarrollan. La localización con de los cementerios con respecto a humedales y pantanos no debe ser inferior a trescientos (300) metros.
- i. Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad.
- j. Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayores inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

Artículo. Lineamientos para localización de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales. Para nuevas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS, las Plantas de tratamiento de aguas residuales deben estar a 200 metros de la vivienda más cercana y 75 metros de franja de amortiguamiento al interior del retiro.



Si la PTAR ya existe, debe evitarse la implementación de proyectos de desarrollo urbanístico e instituciones educativas y de salud en un retiro mínimo de 200 metros desde la PTAR.

Parágrafo 1. Medidas. Para el cumplimiento de los objetivos en cuanto a la localización de las PTAR, se proponen las siguientes medidas

a. Preventiva - Pedagógica

- Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la PTAR respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.

b. Preventiva - Obligatoria

- Aplicar control urbanístico a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR.

c. Correctiva - Pedagógica

- Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo

d. Correctiva - Obligatoria

- Aplicar sanciones urbanísticas a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de según lo dispuesto en la ley 810 de 2003.

Parágrafo 2. Proyecto. Para el cumplimiento de estas medidas se propone el proyecto: Implementación para la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica, el cual incluye las siguientes acciones:

- Reducir el número de vertimientos de aguas servidas sobre la quebrada la Dulzana.
- Aumentar el porcentaje de cobertura en alcantarillado, principalmente sobre las zonas de vertimientos directos a la fuente hídrica, cambio de tubería a PVC corrugado y a largo plazo reducir redes combinadas.
- Ajuste a cumplimiento de metas del quinquenio en la reducción de carga contaminante y reducción de tasa retributiva.

Artículo. Lineamientos para localización de la Planta de Sacrificio Animal. Las plantas de sacrificio deben establecerse en el suelo rural preferiblemente en áreas con uso industrial, en todo caso deben ubicarse a 500 metros de:

a. Núcleo poblado más cercano (con excepción de los suelos de desarrollo rural restringido suburbano destinado a usos industriales).

b. Zonas inundables.

c. Focos de insalubridad que puedan afectar el producto como: PTAR, rellenos sanitarios, vertimientos, y otros similares.



d. Se recomienda su localización próxima a las vías provenientes de la zona ganadera o plaza de ferias, siempre y cuando se garantice un estricto control sanitario que evite los riesgos de contaminación mutua.

e. Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad

f. Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayor es inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

Parágrafo 1. Medidas. Para el cumplimiento de los lineamientos de localización de la planta de sacrificio animal se tienen las siguientes medidas.

a. Preventiva - Pedagógica

- Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la Planta de sacrificio respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.

b. Preventiva - Obligatoria

- Aplicar control urbanístico a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio.

c. Correctiva - Pedagógica

- Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo

d. Correctiva - Obligatoria

- Aplicar sanciones urbanísticas a la ocupación que se desarrolle dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio de según lo dispuesto en la ley 810 de 2003.

Parágrafo 2. Proyecto. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen el proyecto Implementación para la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica, que debe incluir las siguientes acciones:

– Establecer medidas sanitarias y policiales para la eliminación de mataderos ilegales clandestinos.

– Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales en relación a vertimientos, residuos (en especial a huesos, cachos y cascotes) y olores.

Artículo. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). El municipio de Vista Hermosa cuenta con un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), en el casco urbano. De acuerdo con el informe sobre el estado del sistema de tratamiento de aguas residuales del departamento del Meta actualizado el 28 de noviembre de 2019, el municipio cuenta con un sistema de tratamiento en funcionamiento.

Artículo 27. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de Objetivos de Calidad del siguiente tenor.

Artículo. Objetivos de calidad. Los objetivos de calidad para el municipio de Vista Hermosa fueron definidos en la resolución PS-GJ.1.2.6.10.1396 de 2010 para el periodo 2010 - 2020. Estos objetivos son utilizados como instrumento en la planificación del uso y aprovechamiento del recurso hídrico y como guía técnica y de gestión para el desarrollo de los PSMV por parte de las empresas de servicios públicos, así como de los nuevos permisos para las industrias generadoras de vertimientos puntual.

Artículo 28. Adicionar al Acuerdo Municipal 017 de 2006, el artículo de Condicionantes de desarrollo para el Suelo de Expansión Urbana en el Manejo de Vertimientos dentro del Sistema de Alcantarillado del siguiente tenor

Artículo. Condicionantes de desarrollo para el Suelo de Expansión Urbana en el Manejo de Vertimientos dentro del Sistema de Alcantarillado. Para el desarrollo de la zona de expansión urbana se tienen los siguientes condicionantes.

a. Para solicitar un permiso de vertimientos, se requiere presentar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el propietario, poseedor o tenedor del predio que se vaya a beneficiar de dicho permiso. Se requiere que la toma de muestras y el análisis de laboratorio se ejecute bajo las consideraciones descritas en los Lineamientos para realizar la Caracterización de Aguas Residuales definidos por la Corporación Autónoma Regional.

b. Para el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos se debe tener en cuenta los establecido en el Decreto 3930 de 2010.

c. Para elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Vertimientos, el interesado deberá consultar las diferentes Guías Ambientales que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y deberá tener en cuenta las disposiciones legales establecidas aplicables de forma general y específica para la actividad que desarrolla el generador de los vertimientos, así como la establecida por el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

d. La faja de aislamiento con respecto a los centros poblados no debe ser inferior a 1000 metros y no podrán ubicarse dentro de la faja paralela definida para todas las corrientes hídricas del municipio establecidas en la ficha 1.3.1.2 FC.